



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **02 de julio de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.1728/2025	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074225000867
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIO O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
1. Cédula del puesto o catálogo de puesto de Jefe de Servicios Administrativos Especializados del nivel salarial 790, el cual pertenece al universo O. 2. Tabulador de sueldos y salarios del Jefe de Servicios Administrativos Especializados del nivel salarial 790, universo O. 3. Versión pública de los recibos de nómina correspondientes a las dos quincenas de marzo de 2025 de una persona servidora pública adscrita a la Alcaldía.	Por medio de la Jefa de Unidad Departamental de Nóminas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de información, no se localizó información relacionada con la cédula del puesto o catálogo del puesto de Jefe de Servicios Especializados del nivel salarial 790, ya que el archivo en mención resguarda información de más de 30 años. Por lo que respecta al tabulador, se declaró incompetente para atender dicho requerimiento, señalando que la institución pública idónea para hacerlo es la Secretaría de Administración y Finanzas. En cuanto a los recibos de nómina de la persona servidora pública del interés de la persona solicitante, remitió en versión pública dos recibos de nómina, correspondientes a las quincenas de marzo de 2025, acompañada de su acta de Comité de Transparencia, debidamente formalizada.	Información incompleta	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		02 de julio de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Modificar la respuesta	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos deberá: • Turnar la solicitud de información a las unidades administrativas competentes, incluyendo las señaladas en el estudio, para que se manifiesten respecto a lo requerido, a efecto, de que emita una nueva respuesta, fundada y motivada de manera razonable, y, en dado caso, entregue la información solicitada o bien la constancia que acredite la baja documental de dicha información. • Remita la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas para su atención, proporcionando a la persona recurrente el folio para su pronta referencia.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días	

PALABRAS CLAVE

Cédula, catálogo, puestos, universo O.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	20
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	34
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	34
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	35

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** se **MODIFICA** para que:*

- Turne la solicitud de información a las unidades administrativas competentes, incluyendo las señaladas en el estudio, para que se manifiesten respecto a lo requerido, a efecto, de que emita una nueva respuesta, fundada y motivada de manera razonable, y, en dado caso, entregue la información solicitada o bien la constancia que acredite la baja documental de dicha información.*
- Remita la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas para su atención, proporcionando a la persona recurrente el folio para su pronta referencia.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá:

- Turnar la solicitud de información a las unidades administrativas competentes, incluyendo las señaladas en el estudio, para que se manifiesten respecto a lo requerido, a efecto, de que emita una nueva respuesta, fundada y motivada de manera razonable, y, en dado caso, entregue la información solicitada o bien la constancia que acredite la baja documental de dicha información.
- Remita la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas para su atención, proporcionando a la persona recurrente el folio para su pronta referencia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la

a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 08 de mayo de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“Por medio de la presente solicito: 1. Solicito de Cédula del puesto o Catálogo de puestos, de JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo O. No omito señalar, que el perfil de cada puesto está contenido en las Cédulas de Puestos, cuya elaboración, custodia y actualización es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de sus áreas de Capital Humano, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos. 2. Tabulador de Sueldos y Salarios, de ese puesto. No omito señalar, respecto al tabulador de sueldos, dicho documento corresponde al personal Técnico Operativo, Universo "O" del Gobierno de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia. 3. Solicitud de Recibos de Nómina en Versión Pública: Se me proporcioné, una copia en versión pública de los recibos de nómina correspondientes a las dos quincenas del mes de Marzo del año 2025. Del servidor Público: • MARINO BULMARO RAMIREZ CARMONA IMPORTANTE: Aun cuando la Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, designa un responsable para ingresar y operar la

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Plataforma SUN. Por lo expuesto, y toda vez que la información solicitada contiene datos personales, los Enlaces y a través del Comité de Transparencia, puedan elaborar una Versión Pública de la documental referida. Por lo que respecta, instruya a las Áreas Estructurales que la conforman a realizar una búsqueda de la información requerida, respectiva, a la presente solicitud. Un cordial saludo....” (Cita textual)

Asimismo, agregó el siguiente documento:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SCG
DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIOTICA

La Ciudad hoy
07 de Mayo del 2025

Nublado °C | Calidad del aire
Índice UV

Hoy no circula
Placas 3,4 - H1: par H2: Todos

Encuentra
puntos WIFI

[Inicio](#)
[¿A dónde va?](#)
[¿De dónde viene?](#)
[¿Cómo cambia?](#)
[Remuneraciones personal CDMX](#)
[Fideicomisos](#)

[Datación 2021](#)

[← Regresar](#)
[Buscador de personas que trabajan para ti](#)
[Estadísticas](#)
[Mapa interactivo de las Alcaldías](#)

Buscador de personas que trabajan para ti

Datos Generales

Cargo
JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS

Nombre de la persona empleada
MARINO BULMARO RAMIREZ CARMONA

Poder	Sector	Subsector	Unidad responsable
Poder Ejecutivo	Gobierno	Alcaldías	Alcaldía Cuajimalpa De Morelos

Información del puesto

Fecha de inicio en el puesto	Tipo de personal	Tipo de nómina
01-12-2021	SINDICALIZADOS	BASE

Información sobre el sueldo

Nivel Salarial	Sueldo mensual tabular bruto	Sueldo mensual estimado neto
790	\$60,080	\$47,589

Posibles percepciones y descuentos

Percepciones

- Salario base
- Despensa
- Cantidad adicional
- Reconocimiento mensual

Deducciones

- Impuesto sobre la renta retenido
- ISSSTE Seguro de Retiro Laudo;
- CAPTRALIR Fondo
- Seguro Colectivo de Retiro
- Cuota Defunción
- Aportación FONAC
- ISR ART. 150 Fracción XI CGT
- Seguro Gastos Funerarios CDMX
- CAPTRALIR(Seguros)
- Amortización Prestamo ISSSTE
- Amortización Prestamo Adicional ISSSTE
- Pensión Alimenticia Fija
- Embargo sobre el excedente del Salario
- ISSSTE-Seguro de Invalidez-Vida y Servicios Sociales;
- ISSSTE- Seguro de Salud;
- Seguro FOVISSSTE;
- CPPPDF-Fondo de Aportaciones
- Seguro Institucional Potenciado
- Jubilación Sección 28
- Cuota Profesionalización
- Devolución De ISR
- CAPTRALIR
- Subsidio para el Empleo Entregado
- Amortización Real Ad. Serv. Med.
- Cuota Sindical HCB
- Pensión Alimenticia Porcentual
- Descuento SPCM EXP. 4348/10
- ISSSTE Ahorro Solidario;
- Cuota Sindical SITSSPGDF;
- CPPPDF-Fondo de Pensiones
- Fondo de Retiro Jubilatorio
- Jubilación Sección 24
- Cuota Talento Académico CDMX
- Seguro Servicios Funerarios SUTGCDMX
- CAPRIE-POL
- Amortización Real Cred. Vivienda
- Amort. Real de Otros ISSSTE/FOVI
- Cuota Sindical SUTGCDMX
- Subsistencia Básica
- ISSSTE-Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez;

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 21 de mayo de 2025, mediante la PNT, el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número ACM/UT/1639/2025 de misma fecha de su presentación, informó lo siguiente:

Se adjunta al presente el oficio **ACM/DGAF/DCH/JUDN/030/2025** emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Nóminas, así como el acta de la onceava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, en la que se confirmó la propuesta de información confidencial del área; mediante el cual encontrará la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Oficio número ACM/DGAF/DCH/JUDN/030/2025, de fecha 14 de mayo de 2025 y suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Nóminas, mediante el cual informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con folio número 092074224000867, en la cual solicita lo siguiente:

"...Por medio de la presente solicito:

1. Solicito de Cédula del puesto o Catálogo de puestos, de JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo 0.

2. Tabulador de Sueldos y Salarios, de ese puesto.

3. Solicitud de Recibos de Nómina en Versión Pública:

Se me proporcioné, una copia en versión pública de los recibos de nómina correspondientes a las dos quincenas del mes de Marzo del año 2025.

Del servidor Público:

MARINO BULMARO RAMIREZ CARMONA

Un cordial saludo..."

Al respecto, la Jefatura de la Unidad Departamental de Nóminas, le informa lo siguiente:

1. Solicito de Cédula del puesto o Catálogo de puestos, de JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo 0.

No omito señalar, que el perfil de cada puesto está contenido en las Cédulas de Puestos, cuya elaboración, custodia y actualización es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de sus áreas de Capital Humano, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Al respecto en este punto me permito informarle, que después de realizar una búsqueda en el archivo que comprende esta Dirección de Capital Humano, no se encontraron antecedentes de la información de su interés, es decir, de la Cédula del puesto o Catálogo de puestos, del denominado Jefe de Servicios Admvs Especializados del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo O, siendo que el archivo en mención resguarda información de más de 30 años, por lo que, con fundamento en el artículo 42 de la ley de Archivo de la Ciudad de México, esta unidad administrativa NO está obligada a su conservación, más allá de los plazos establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rijan las funciones y atribuciones del sujeto obligado, y bajo el supuesto que en ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años, lo cual acontece en esta información.

Así mismo, hago de su conocimiento que lo establecido en el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, indica lo siguiente:

"Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán elaborar y remitir a la DGAPyDA... las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo que se deriven de su plantilla de personal."

Lo cual, hasta la fecha de su presente requerimiento no ocurrido en lo referente al puesto de su interés.

2. Tabulador de Sueldos y Salarios, de ese puesto.

No omito señalar, respecto al tabulador de sueldos, dicho documento corresponde al personal Técnico Operativo, Universo "O" del Gobierno de la Ciudad de México.

En relación a este punto, le menciono que la dependencia competente para atender el requerimiento es la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la cual tiene las siguientes facultades según el artículo 27 fracciones XXII, XXIII, XXVII, XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el artículo 111 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

“XXII. Planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal; así como autorizar las relativas a las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas;

XXIII. Normar y aprobar los programas de contratación de las personas prestadoras de servicios profesionales, así como emitir las reglas para dictaminar la procedencia de los contratos con remuneración equivalente a la de personas servidoras públicas de estructura; XXIV. Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública, con excepción de las Entidades y Alcaldías;

XXVII. Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública;

XXXIII. Establecer la normatividad para dictaminar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de la Administración Pública de la Ciudad;”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal:

“Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que se incorporaran en el Sistema Único de Nómina;”

De conformidad con los artículos, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

3. Solicitud de Recibos de Nómina en Versión Pública:

Se me proporcioné, una copia en versión pública de los recibos de nómina correspondientes a las dos quincenas del mes de Marzo del año 2025.

Del servidor Público:

MARINO BULMARO RAMIREZ CARMONA

Así mismo se le informa, que de acuerdo a la Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 14 de mayo de 2025 y en apego al acuerdo número SE/11/02/2025, se determinó enviar a usted en versión pública los Recibos Comprobantes de Liquidación de Pago del C. Marino Bulmaro Ramírez Carmona, de las quincenas correspondientes a la primera y segunda de marzo de 2025.

DATOS PROTEGIDOS:

- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP):

Se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma.

- REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):

El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter **confidencial**.

FUNDAMENTO LEGAL

LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Los datos del SAT en México deben ser protegidos. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y establece la obligación de proteger los datos personales en el sector público, incluyendo los del SAT, como son:

Folio Fiscal.

Dom. Fiscal.

Reg. Fiscal.

Cadena Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT.

Sello Digital del SAT.

Sello Digital del Emisor.

Folio Fiscal.

No. De Serie del Certificado del SAT.

No. De Serie del Certificado del Emisor.

Código QR.

La protección de datos personales en préstamos personales y seguros de vida, especialmente para sujetos obligados, se encuentra regulada por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

- Versión pública de dos recibos de nómina de la persona funcionaria pública del interés de la persona solicitante.
- Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria de 14 de mayo de 2025, en la que mediante acuerdo número SE/11/02/2025, se clasificó en la modalidad de confidencial la información relativa al RFC, CURP, tipo de deducciones, códigos QR, así como el folio fiscal, folio de apertura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, número de serie del certificado del SAT, número de serie de certificación del emisor, REG. Fiscal, DOM.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

El 22 de mayo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“Por medio del presente escrito, ingrese una solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del PNT, con número de folio 092074225000867, Promuevo este recurso debido a que la entrega de la información es incompleta e inexistencia de la información. No omito señalar, que el perfil de cada puesto está contenido en las Cédulas de Identificación de Puestos del Personal Técnico Operativo de Universo O, cuya elaboración, custodia y actualización es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de sus áreas de Capital Humano, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos. La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, está facultada para validarlas, en este tenor, el Sujeto Obligado incurre, toda vez que cuenta con un servidor adscrito, en dicha Alcaldía. Para lo del Catálogo de puestos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un documento importante, en ello se encuentran los Servidores Públicos, Superiores, Mandos medios, Líderes coordinadores, Enlaces, Técnicos Operativos de Base, etc, su actualización y resguardo de cada año es esencial. Para el tabular de puestos y salarios de JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo O, en el expediente del servidor, debería estar actualizado conforme a los aumentos salariales de cada año. En este sentido, el sujeto obligado, no agoto todas sus opciones y con base a su Manual Administrativo, cuenta con áreas administrativas que puede pronunciarse y en su caso hacer entrega de la información solicitada y tampoco giro algún oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia. Para mejor proveer, se adjuntan a la presente unos ejemplos de lo solicitado. Saludos” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 27 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes el **28 de mayo de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

B. El **04 de junio de 2025**, la Alcaldía remitió sus manifestaciones y alegatos mediante el oficio número ACM/UT/1812/2025, de misma fecha de su presentación, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia, bajo los siguientes términos:

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite por este medio la respuesta otorgada por el área competente, así como la notificación generada por la Plataforma Nacional de Transparencia de notificación al recurrente. Así, con base en lo mandatado, se le informa que fue turnado oficio al área competente para responder las interrogantes del solicitante, respuesta que se adjunta a este escrito:

- Oficio **ACM/DGAF/DCH/JUDN/035/2025** de fecha 03 de junio del presente, signado por Mercedes Susana Vázquez Ramírez, Jefa de la Unidad Departamental de Nóminas, mediante el cual se responde a la información de interés de la persona solicitante.

Del mismo modo, se anexa el comprobante de carga de la información generado por la Plataforma Nacional de Transparencia de notificación al recurrente. Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento de los recursos de revisión citados al rubro.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Asimismo, adjuntó copia del oficio ACM/DGAF/DCH/JUDN/035/2025, de fecha 03 de junio y suscrito por la J.U.D. de Nóminas, quién manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta al punto sobre las "Cédulas de Identificación de Puestos del Personal Técnico Operativo de Universo O", según la normatividad citada por la persona recurrente manifiesta "las Cédulas de Identificación de Puestos del Personal Técnico Operativo de Universo O, cuya elaboración, custodia y actualización es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de sus áreas de Capital Humano" lo anterior de conformidad con lo establecido en el "en el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos".

Me permito citar textualmente la normatividad mencionada, es decir el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, de la cual se derivada la respuesta otorgada por parte de esta unidad administrativa, donde se puede observar lo siguiente:

2.9.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán apegarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la DEAP.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades **deberán elaborar y remitir a la DGAPyDA**, las cédulas de evaluación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánico o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los quince días hábiles posteriores a su autorización, para que la DEAP, revise, modifique y actualice el catálogo general de puestos.

La DEAP y en su caso, la DGAPyDA deberá proporcionar los formatos e instructivos correspondientes para la elaboración de las citadas cédulas.

Para tener la Cédulas de Identificación/descripción de puestos, **se derivan de la creación de un nuevo puesto técnico operativo, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido en el puesto del interés de la persona recurrente**, por lo que, se le informa lo siguiente:

"...que después de realizar una búsqueda en el archivo que comprende esta Dirección de Capital Humano, no se encontraron antecedentes de la información de su interés, es decir, de la Cédula del puesto o Catálogo de puestos, del denominado Jefe de Servicios Admivos Especializados del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo O, siendo que el archivo en mención resguarda información de más de 30 años, por lo que, **con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Archivo de la Ciudad de México, esta unidad administrativa NO está obligada a su conservación, más allá de los plazos establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

funciones y atribuciones del sujeto obligado, y bajo el supuesto que en ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años, lo cual acontece con esta información.”

Asimismo, en relación al punto sobre los “Catálogo de puestos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un documento importante, en ello se encuentran los Servidores Públicos, Superiores, Mandos medios, Líderes coordinadores, Enlaces, Técnicos Operativos de Base, etc, su actualización y resguardo de cada año es esencial.”, le informo que la normatividad establecida Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, en sus numeral 2.9.3 y 2.9.5 establece lo siguiente: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías **deberán apegarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal**, la cual, es responsable del diseño, elaboración, captura, actualización y registro de los catálogos de claves de adscripción en el SUN, derivados de la creación o modificación de las estructuras orgánicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, ambas pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

De igual manera le informo, en relación a punto siguiente sobre el “tabular de puestos y salarios de JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS del Nivel Salarial 790, perteneciente al Universo O, en el expediente del servidor, debería estar actualizado conforme a los aumentos salariales de cada año.”, le informo nuevamente que, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es la competente de atender su requerimiento, toda vez, que dicha dependencia tiene las siguientes facultades según el artículo 27 fracciones XXII, XXIII, XXVII, XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el artículo 111 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales a la letra dicen:

“Artículo 27.- A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; ... así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

XXII. Planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal; así como autorizar las relativas a las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas;

XXIII. Normar y aprobar los programas de contratación de las personas prestadoras de servicios profesionales, así como emitir las reglas para dictaminar la procedencia de los contratos con remuneración equivalente a la de personas servidoras públicas de estructura;

XXVII. Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública;

XXXIII. Establecer la normatividad para dictaminar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de la Administración Pública de la Ciudad;”

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal:

“Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que se incorporaran en el Sistema Único de Nómina;”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

- C. El 05 de junio de 2025, la persona recurrente a través de la PNT, realizó las siguientes manifestaciones:

“Por medio de la presente, se informa que la información solicitada se encuentra resguardada por el sujeto obligado, ya que forma parte del expediente del servidor público adscrito a esta Alcaldía. Asimismo, tanto las cédulas, el catálogo como el tabulador se actualizan periódicamente. En este sentido, la Alcaldía debe contar con algún resguardo de dicha información, y conforme a lo establecido en el manual administrativo, tiene la facultad para atender el requerimiento solicitado.” (Cita textual)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, PLANEACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL				
CATÁLOGO DE PUESTOS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023				
No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	UNIVERSO
SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, LÍDERES COORDINADORES Y ENLACES				
1	ALCALDE DE LA CDMX	CF81030	47	S
2	COORDINADOR "B"	CF01045	34	M
3	DIRECTOR "B"	CF01043	40	M
4	DIRECTOR EJECUTIVO "B"	CF62005	43	S
5	DIRECTOR GENERAL "B"	CF62003	45	S
6	DIRECTOR GENERAL "C"	CF62002	46	S
7	ENLACE "B"	CF21043	21	K
8	JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA	CF01239	45	S
9	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	CF01062	25	M
10	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	CF21036	24	L
11	SECRETARIO PARTICULAR	CF01098	40	M
12	SUBDIRECTOR "A"	CF01048	29	M
13	CONCEJAL	CF69001	691	CJ
TÉCNICO OPERATIVO "BASE"				
1	ABOGADO	P12007	139	O
2	ADMINISTRADOR	CT34015	99	O
3	ADMINISTRATIVO "A"- ESCALAFÓN DIGITAL	A01ED01	139	O
4	ADMINISTRATIVO "B"- ESCALAFÓN DIGITAL	A01ED02	149	O
5	ADMINISTRATIVO "C"- ESCALAFÓN DIGITAL	A01ED03	159	O
6	ADMINISTRATIVO "D"- ESCALAFÓN DIGITAL	A01ED04	169	O
7	ADMINISTRATIVO DE NOMINA EN SUBSCRIPCIÓN	A01101	169	O
8	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01005	70	O
9	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01005	79	O
10	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01005	89	O
11	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01005	1188	O
12	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	A01005	199	O
13	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CT34037	89	O
14	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	A01815	179	O
15	ADMINISTRATIVO REPRESENTATIVO CDMX	A01005	1184	O
16	ADMINISTRATIVO TÉCNICO OPERACIONAL	A01816	189	O
17	ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CT21025	1187	O
18	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES	CT34010	469	O
19	AGENTE DE INFORMACIÓN	A07003	89	O
20	ALMACENISTA	A03004	79	O
21	ALMACENISTA	A03004	89	O
22	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A01808	139	O
23	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A04016	139	O
24	ANALISTA AUXILIAR DE PROCESOS	T06019	129	O
25	ANALISTA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	A04015	169	O
26	ANALISTA DE DESARROLLO DE PROCESO	T06038	189	O
27	ANALISTA DE EVALUACIÓN	A04006	130	O
28	ANALISTA DE EVALUACIÓN	A04006	139	O
29	ANALISTA DE INFORMACIÓN	A04007	130	O
30	ANALISTA DE INFORMACIÓN	A04007	139	O
31	ANALISTA DE MEDICINA	P02807	139	O
32	ANALISTA DE PLANEACIÓN	A04001	139	O
33	ANALISTA DE PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS "A"	CT21024	1187	O

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

 CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo Dirección Ejecutiva de Administración de Personal Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL DE ESTRUCTURA Y TÉCNICO OPERATIVO CONFORME AL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CÓDIGO DE PUESTO:	
1.- DENOMINACION DEL PUESTO: 023 ANALISTA DE PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS	
2.- GRUPO:	
3.- RAMA:	
4.- NIVEL:	
5.- UNIVERSO: (0)	
EMISIÓN: 2025.	
6.- PROFESIOGRAMA:	
7.- REQUISITOS:	

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Ciudad de México a

2 ABR 2025

SAF/DGAPyDA/DEAP/

0817/2025

ASUNTO: Solicitud de Información Pública Folio
090162825001273

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, dirigida a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, registrada con el número de folio mencionado en el rubro, en la que solicita la siguiente información:

"Solicitud de Información del Catálogo o Perfil de Puesto de Apoderado Legal "T", nivel salarial 823, universo: T, propósito general del puesto, descripción de actividades, atribuciones o funciones, interacción con la estructura organizacional, requisitos de ocupación y escolaridad requerida"

Le hago saber que la información relacionada con su solicitud se encuentra en los documentos denominados Cédulas de Puestos, los cuales son documentos oficiales en los que se detalla el perfil y las características de cada puesto dentro de las dependencias e instituciones. La responsabilidad de la elaboración, custodia y actualización de estas Cédulas recae en las áreas de Capital Humano de las respectivas Unidades Administrativas, esta Unidad Administrativa se limita exclusivamente a validarlas.

Sin embargo, en este caso, tras realizar una búsqueda exhaustiva, basta, razonable y suficiente en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se ha localizado la Cédula correspondiente al puesto de Apoderado Legal "T". Esto se debe a que las plazas con universo "T" son creadas con base en un Laudo, lo que significa que cada una de estas plazas responde a una creación particular determinada exclusivamente por lo establecido en dicho Laudo. Por tanto, las características y condiciones de estas plazas están determinadas con el Laudo firme que haya causado la ejecutoria correspondiente, dictado por la autoridad competente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b) y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 6, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 105, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 121, 192, 196, 207, 208, 209, 213, 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7, fracción II inciso N) numeral 1, 110, 111, 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás normatividad aplicable en la materia

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Revisó y validó: _____ (JMN)
Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social

Elaboró: _____ (EDMC)
Subdirector de Normatividad, Tabuladores y Estructuras Ocupacionales

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS TÉCNICO OPERATIVO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2022 CONFIANZA

NIVEL SALARIAL	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
80	6,874.00	0.00	6,874.00
90	7,192.00	0.00	7,192.00
100	7,523.00	0.00	7,523.00
110	7,876.00	0.00	7,876.00
120	7,963.00	0.00	7,963.00
130	8,301.00	0.00	8,301.00
140	8,688.00	0.00	8,688.00
150	9,089.00	0.00	9,089.00
160	9,357.00	445.00	9,802.00
170	9,622.00	1,629.00	11,251.00
180	9,706.00	2,570.00	12,276.00
190	10,190.00	4,220.00	14,410.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2021

Emisión: Marzo 2022

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Ausentidad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 7, inciso N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Fray Servando Terón de Mier No. 77 Piso 5
Alameda Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México
Tel: 5551242500

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

D. El 30 de junio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en proporcionar:

1. Cédula del puesto o catálogo de puesto de Jefe de Servicios Administrativos Especializados del nivel salarial 790, el cual pertenece al universo O.
2. Tabulador de sueldos y salarios del Jefe de Servicios Administrativos Especializados del nivel salarial 790, universo O.
3. Versión pública de los recibos de nómina correspondientes a las dos quincenas de marzo de 2025 de Marino Bulmaro Ramírez Carmona.

En **respuesta**, por medio de la Jefa de Unidad Departamental de Nóminas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de información, no se

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

localizó información relacionada con la cédula del puesto o catálogo del puesto de Jefe de Servicios Especializados del nivel salarial 790, ya que el archivo en mención resguarda información de más de 30 años, por lo que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Archivo de la Ciudad de México, dicha unidad administrativa no está obligada a su conservación más allá de los plazos establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismo no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado, y bajo el supuesto en ningún caso podrá exceder de 25 años, lo cual acontece en esta información.

Por lo que respecta al tabulador, se declaró incompetente para atender dicho requerimiento, señalando que la institución pública idónea para hacerlo es la Secretaría de Administración y Finanzas.

En cuanto a los recibos de nómina de la persona servidora pública del interés de la persona solicitante, remitió en versión pública dos recibos de nómina, correspondientes a las quincenas de marzo de 2025, acompañada de su acta de Comité de Transparencia, debidamente formalizada.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió únicamente porque no se le entregó la cédula del puesto o catálogo del Jefe de Servicios Administrativos Especializados del nivel salarial 790, el cual pertenece al universo O (requerimiento 1), así como el tabulador de sueldos de ese puesto (requerimiento 2), no así de lo relacionado los recibos de nómina de la persona funcionaria pública de su interés, por lo que la información entregada con ésta se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

...”

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en la etapa de manifestaciones y alegatos, reiteró su respuesta inicial.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28 y 29, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

Por su parte, el artículo 211 de la multicitada Ley, establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por su parte, el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas⁵, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y con la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, quienes cuentan con las siguientes facultades:

- Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que se incorporaran en el Sistema Único de Nómina.
- Proponer para su autorización la política en materia de sueldos que deberán observar las dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, tomando en consideración la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

⁵ Consultable en: https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/manuales_administrativos_2024/34_Direc_Gral_Administracion_Personal_Desarrollo_Administrativo.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

- Coordinar los procesos de análisis, modificación y/o actualización de catálogos de puestos y tabuladores de sueldos, del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Asegurar que las modificaciones del Catálogo Institucional de Puestos y Catálogo de Claves de Adscripción de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México esté conforme a la normatividad establecida, para su incorporación en el Sistema Único de Nómina.
- Verificar que los tabuladores se encuentren en el Sistema Único de Nómina.

De conformidad con lo anterior, se advierte que, si bien la Alcaldía turnó el asunto a las áreas competentes, las cuales se pronunciaron al respecto, también es cierto que la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas, señaló que la instancia responsable de resguardar la información relativa a la cédula de puesto, así como el tabulador de sueldos y salarios del puesto de Jefe de Servicios Administrativos Especializados, nivel salarial 790 perteneciente al Universo "O", es la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, sin remitir la solicitud a dicho ente público.

Por lo anterior podemos decir, que la Alcaldía no cumplió con lo establecido en el Criterio 03/21 emitido por este Órgano Garante:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

En este contexto, de conformidad con el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, se establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, lo cual en el presente caso no aconteció, por lo que la respuesta, no fue exhaustiva.

Asimismo, fortaleciendo lo anterior, es importante traer a colación la “Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, en donde se establece lo siguiente:

“

2.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

2.3.1 En ningún caso las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías podrán establecer una relación laboral para cubrir plazas de personal técnicooperativo o de estructura, hasta en tanto no cuenten con el Dictamen autorizado de plazas a ocupar o el Registro de Estructura Orgánica autorizada según sea el caso para las Alcaldías.

...

2.9.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán apegarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la DEAP.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán elaborar y remitir a la DGAPyDA, las cédulas de valuación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánico o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo, que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los quince días hábiles posteriores a su autorización, para que la DEAP, revise, modifique y actualice el catálogo general de puestos. La DEAP y en su caso, la DGAPyDA deberá proporcionar los formatos e instructivos correspondientes para la elaboración de las citadas cédulas.

...

2.9.5 La DEAP es la responsable del diseño, elaboración, captura, actualización y registro de los catálogos de claves de adscripción en el SUN, derivados de la creación o modificación de las estructuras orgánicas emitidas por la DEDyPO. Los catálogos serán entregados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que procesen su nómina en el SUN.”

De lo anterior se desprende que la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal (DEAP) de la Secretaría de Administración y Finanzas le proporciona a las Alcaldías los Catálogos de Puestos para que procesen su nómina en el Sistema Único de Nómina, por lo que, el actor público cuenta con dichos Catálogos requeridos por la parte recurrente.

Asimismo, la Alcaldía en su Portal de Obligaciones de Transparencia contenidas en el artículo 121, fracción IX, se encontraron los siguientes tabuladores:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, LÍDERES COORDINADORES Y ENLACES VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024

NIVEL SALARIAL	UNIVERSO	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	RECONOCIMIENTO MENSUAL BRUTO	CANTIDAD ADICIONAL BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
49	S	30,314.00	54,317.00	26,547.00	0.00	111,178.00
48	S	21,452.00	61,983.00	26,546.00	0.00	109,981.00
47	S	17,124.00	61,071.00	26,545.00	0.00	104,740.00
46	S	15,711.00	58,309.00	25,947.00	0.00	99,967.00
45	S	14,774.00	54,607.00	25,946.00	0.00	95,327.00
44	S	14,270.00	47,439.00	20,304.00	0.00	82,013.00
43	S	13,134.00	43,925.00	17,423.00	0.00	74,482.00
42	S	12,445.00	38,164.00	16,580.00	0.00	67,189.00
40	M	10,076.00	36,026.00	13,585.00	0.00	59,687.00
39	M	9,327.00	30,430.00	12,673.00	0.00	52,430.00
34	M	8,405.00	27,773.00	10,398.00	0.00	46,576.00
32	M	7,959.00	23,467.00	9,374.00	0.00	40,800.00
29	M	7,282.00	20,136.00	7,830.00	0.00	35,248.00
27	M	6,829.00	16,658.00	6,468.00	0.00	29,955.00
25	M	6,450.00	12,769.00	5,453.00	0.00	24,672.00
24	L	6,341.00	0.00	0.00	15,761.00	22,102.00
23	L	6,118.00	0.00	0.00	13,410.00	19,528.00
21	K	5,575.00	0.00	0.00	11,337.00	16,912.00
20	K	5,514.00	0.00	0.00	8,846.00	14,360.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2023

Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 7, inciso N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
TABULADOR DE SUELDOS TÉCNICO OPERATIVO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024			
BASE SINDICALIZADO			
NIVEL SALARIAL	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
89	8,399.00	0.00	8,399.00
99	8,741.00	0.00	8,741.00
109	9,098.00	0.00	9,098.00
119	9,474.00	0.00	9,474.00
129	9,567.00	0.00	9,567.00
139	9,927.00	0.00	9,927.00
149	10,342.00	0.00	10,342.00
159	10,774.00	0.00	10,774.00
169	11,060.00	477.00	11,537.00
179	11,343.00	1,745.00	13,088.00
189	11,434.00	2,753.00	14,187.00
199	11,949.00	4,521.00	16,470.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2023

Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. artículos 7, inciso N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**TABULADOR DE SUELDOS
TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024**

BASE

NIVEL SALARIAL	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
79	6,532.00	0.00	6,532.00
89	7,364.00	0.00	7,364.00
99	7,705.00	0.00	7,705.00
109	8,059.00	0.00	8,059.00
119	8,437.00	0.00	8,437.00
129	8,530.00	0.00	8,530.00
139	8,893.00	0.00	8,893.00
149	9,307.00	0.00	9,307.00
159	9,736.00	0.00	9,736.00
169	10,023.00	477.00	10,500.00
179	10,308.00	1,745.00	12,053.00
189	10,398.00	2,753.00	13,151.00
199	10,916.00	4,521.00	15,437.00

El presente tabulador sustituye al de emisión Junio 2023

Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 7, inciso N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONCEJAL
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024**

NIVEL SALARIAL	CÓDIGO DE PUESTO	UNIVERSO	TABULADOR AUTORIZADO MENSUAL BRUTO	RECONOCIMIENTO MENSUAL BRUTO	CANTIDAD ADICIONAL MENSUAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
691	CF69001	CJ	7,282.00	20,136.00	7,830.00	35,248.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2023

Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 7, inciso N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

De lo anterior, podemos apreciar que no se encuentra el tabular con respecto del “Jefe de Servicios Administrativos Especializados Nivel 790, perteneciente al universo “O”, sin embargo, de la consulta de la página de Internet del “Buscador de personas que trabajan para ti” se observa que sí existe ese puesto, como se observa a continuación:

[Inicio](#)
[¿A dónde va?](#)
[¿De dónde viene?](#)
[¿Cómo cambia?](#)
[Remuneraciones personal CDMX](#)
[Fideicomisos](#)
[Datatón 2021](#)

[Buscador de personas que trabajan para ti](#) | [Estadísticas](#) | [Mapa Interactivo de las Alcaldías](#)

Buscador de personas que trabajan para ti

Tu búsqueda concuerda con **1** personas de **1** dependencias

Filtrar por:
Dependencias
Tipo de personal
Cargo
Sueldo Mensual Tabular Bruto
Sueldo Mensual Estimado Neto

Alcaldía Cuajimalpa De Morelos
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS A CF34040
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS B CF34041
JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS CF21966
JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS A04032
[Borrar todo](#)

Información actualizada al 31 marzo 2025

Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Dependencia	Tipo de personal	Cargo	Nivel salarial	Sueldo mensual tabular bruto	Sueldo mensual estimado neto
MARINO BULMARO	RAMIREZ	CARMONA	Alcaldía Cuajimalpa De Morelos	SINDICALIZADOS	JEFE DE SERVICIOS ADMVOS ESPECIALIZADOS	790	\$ 60,080	\$ 47,589

Por otro lado el Manual Administrativo de la Alcaldía⁶, señala las funciones con la que cuentan la Dirección General de Administración, la Dirección de Capital Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas:

⁶ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

- Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén adscritas.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía, de una manera óptima a través de la formulación y dirección de estrategias que permitan desarrollar programas que simplifiquen y hagan transparente todos los procesos que se ejecutan conforme a las políticas, lineamientos, criterios, con estricto apego a las normas dictadas por el Gobierno de la Ciudad de México, y sus diversas instancias.
- Coordinar la adecuada administración de los recursos humanos, con transparencia, eficiencia y de conformidad con la normatividad aplicable, para atender las necesidades de las áreas que conforman la Alcaldía.
- Coordinar el análisis de los perfiles de puestos de personal de la demarcación territorial, para la identificación de obligaciones y los alcances de cada puesto.
- Supervisar el control de plazas y salarios del personal de la demarcación territorial, para no sobrepasar el presupuesto autorizado.
- Llevar un control financiero del gasto en cuanto al pago de las nóminas del personal para su comprobación.

Por lo anterior, no se tiene por válida la respuesta de la Alcaldía con respecto a la Cédula del puesto o catálogo de puesto de Jefe de Servicios Administrativos Especializados del

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

nivel salarial 790, el cual pertenece al universo O y del Tabulador de sueldos y salarios de dicho puesto, ya que, de la revisión de las constancias y la página de internet “Buscador de personas que trabajan para ti”, la Alcaldía debe contar con dichas constancias.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

Sirve de antecedente las resoluciones a los recursos de revisión INFOCDMX/RR.IP.1697/2025 e INFOCDMX/RR.IP.1825/2025, de 18 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá:

- Turnar la solicitud de información a las unidades administrativas competentes, incluyendo las señaladas en el estudio, para que se manifiesten respecto a lo requerido, a efecto, de que emita una nueva respuesta, fundada y motivada de manera razonable, y, en dado caso, entregue la información solicitada o bien la constancia que acredite la baja documental de dicha información.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

- Remita la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas para su atención, proporcionando a la persona recurrente el folio para su pronta referencia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform